



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 082-2023-MDM-ALC.

Marcavelica, 25 de enero del 2023.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 202300145, de fecha 10.01.2023; presentado por la Sra. Francisca Jiménez de Castillo, la solicitud S/N a través de la cual requiere Recibo por Honorarios Fedateados del mes de marzo a diciembre de 2022; INFORME N° 008-2023-MDM/TESORERIA, de fecha 11.01.2023, INFORME N° 070-2023-MDM/GAJ de fecha 23.01.2023 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído S/N de fecha 23.01.2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la constitución política del estado, modificado por la ley N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N.º 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Expediente N° 202300145, de fecha 10 de enero de 2023, ingresó la Solicitud S/N de la administrada Francisca Jiménez de Castillo, a través de la cual solicitó Recibo por Honorarios Fedateados del mes de marzo a diciembre de 2022.

Con Informe N° 008-2023-MDM-TESORERIA de fecha 11 de enero 2023, la Subgerente de Tesorería informó al Gerente de Administración y Finanzas que la solicitud de la Sra. Francisca Jiménez de Castillo no procede ya que se puede acceder a dicha información a través del portal de SUNAT.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de enero de 2023, Gerencia Municipal solicitó opinión legal al despacho de Asesoría Jurídica.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: *se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General a informar a la administrada Francisca Jiménez de Castillo que lo solicitado mediante Expediente N° 202300145 de fecha 10 de enero de 2023 es improcedente debido a que la entidad no ha generado los documentos solicitados. (Sic)*

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806 estipula que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. En el presente caso, teniendo en cuenta que la información requerida no ha sido generada y no se encuentra custodiada por la Municipalidad Distrital de Marcavelica, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada mediante Expediente N° 202300145.

Que, de conformidad con el Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual prescribe que "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", contando con los visos de la oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal,

### SE RESUELVE:

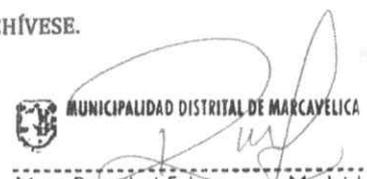
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud S/N de fecha 10 de enero del año 2023, presentada por la Sra. Francisca Jiménez de Castillo, con N° DE EXPEDIENTE 202300145 solicitando copias fedateadas de sus recibos por honorarios correspondientes del mes de marzo a diciembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la parte interesada en su domicilio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC (5)  
Archivo

  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

